



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
31 AGO 2021	
Recibido.....	9:19 Hs.
Exp. N°.....	44947 C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la pronta reglamentación de los artículos 41 y 42 de la Ley Nacional N.º 20.655 (Ley del Deporte) que regula el régimen simplificado para pequeños contribuyentes en el ámbito del deporte, denominado "Monotributo Deportivo".

Lic. Juan Argañaraz  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente, AFIP resolvió las situaciones de exclusión que pudieron o pueden padecer los monotributistas desde fines de 2019 hasta el presente, primero por la crisis económica y luego agravada por la pandemia y en un escenario donde la exclusión sistémica o la baja automática por falta de pago se encuentran suspendidas desde entonces. Sin embargo, esas medidas no parecen abarcar todo el espectro de los pequeños contribuyentes y así lo hace notar la Federación Argentina de Graduados en Ciencias Económicas.

En efecto, la Ley Nacional N.º 20655 y sus modificaciones (Ley del Deporte) en sus artículos 41 y 42 regula el régimen simplificado para pequeños contribuyentes en el ámbito del deporte, que se lo conoce como "Monotributo Deportivo".

Por su parte, del anexo a la Ley 24.977 que regula el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes surgen el régimen de alcance general y otros regímenes específicos: Monotributo Social; Monotributo para Asociados de Cooperativas de Trabajo; Trabajador Independiente Promovido; Monotributo para Pequeños Productores de Tabaco, Caña de Azúcar, Yerba Mate y Te; al que se le suma el aludido Monotributo Deportivo.

Los profesionales, tanto como los miembros y empleados de los clubes, advierten que los regímenes contenidos en el anexo a la Ley 24.977, todos están reglamentados y en vigencia, mientras que el que emerge de la Ley 20.655 aún se encuentra pendiente de reglamentación.

Reglamentar el Monotributo Deportivo, es fundamental porque permitirá mantener regularizado a todos los colaboradores de la actividad en este tiempo tan especial de pandemia, donde particularmente las instituciones como los clubes continúan realizando tareas de inclusión social. Asimismo, a raíz de la paralización deportiva que ocasionó el contexto pandémico, muchos clubes se vieron fuertemente afectados en su economía, teniendo que despedir empleados, reducir las horas de trabajo y aún así sus

- 2021 -



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sueldos, ya que carecían de fondos para poder sostenerse en medio de la situación.

En este sentido, el Capítulo XI de la Ley 20.655 fue incorporado por la Ley 27.702 en el año 2015 bajo la denominación de "Régimen Promocional del Deporte y la Actividad Física" y espera poder ser usufructuado por atletas, árbitros, conductores de actividades deportivas, asistentes, colaboradores, profesores, etc. Por ello, es importante que pueda ser reglamentado de manera urgente, a fin de poder seguir adelante con sus funciones y los clubes no sigan decayendo.

Por este motivo, solicitamos al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la pronta reglamentación de los artículos 41 y 42 de la Ley Nacional N.º 20.655 (Ley del Deporte) que regula el régimen simplificado para pequeños contribuyentes en el ámbito del deporte, denominado "Monotributo Deportivo".

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.

Lic. Juan Argañaraz  
Diputado Provincial